



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

D.7. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. (31000)

ARTICULO 1: FUNDAMENTO

1. En virtud de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al Ayuntamiento de Burjassot, en los artículos 4.1 a) y b) y el 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo previsto en los artículos 20 al 27 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTICULO 2: HECHO IMPONIBLE

1. Constituye el objeto de esta tasa la prestación de servicios que se concretan y materializan en los documentos que expida o que entienda o tramite la Administración o las autoridades municipales a instancia de parte.

2. Se entiende provocada la actividad administrativa con la solicitud o instancia del particular para la expedición por la Administración de cualquier documento, que interese o redunde en beneficio del administrado, incluso aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

ARTÍCULO 3: SUJETO PASIVO Y RESPONSABLES

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas físicas, jurídicas y las entidades a las que la normativa tributaria impone el cumplimiento de obligaciones tributarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación o expedición de los documentos gravados.

2. Serán responsables de la deuda tributaria los que así establezca la Ley General Tributaria.

3. El presentador o receptor de documentos gravados tendrá, por el solo hecho de esta actuación, el carácter de mandatario del sujeto pasivo, a los efectos del cumplimiento de las obligaciones fiscales que se deriven de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 4: BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

1. ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA	CUOTA
- Fotocopias de documentos, cada página	0,10 €
- Un juego completo de Ordenanzas Fiscales	7,98 €
- Un juego completo de Ordenanzas Urbanísticas	7,98 €

2. TRAMITACIÓN DE PLANES DE ORDENACIÓN DE CUALQUIER CLASE Y OTROS ACTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA O SUS MODIFICACIONES	CUOTA
- Por cada información urbanística u otros informes técnicos	47,84 €
- Estudios de detalle	0,15 €/m2 mínimo 250 €
- Proyectos de urbanización	2 % s/ PEM
- Proyectos de reparcelación	0,15 €/m2 mínimo 300 €
- Programas para el desarrollo de Actuaciones Integradas	0,30 €/m2 mínimo 1.000,00 €
- Programas para el desarrollo de Actuaciones Aisladas	0,25 €/m2 mínimo 300,00 €



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

- Expedientes de declaración de ruina o incumplimiento del deber de conservación	300,00 €
--	----------

3. Material formativo Escuela Permanente de Adultos enseñanza obligatoria:

	PRIMER CICLO	SEGUNDO CICLO
Dossier 1er trimestre	15,00 €	22,00 €
Dossier 2º trimestre	15,00 €	22,00 €
Dossier 3er trimestre	15,00 €	22,00 €

4. Informes, actuaciones administrativas y servicios de la Policía:

	CUOTA TRIBUTARIA
- Emisión de informes simples	10,00 €
- Emisión de informes de convivencia	10,00 €
- Emisión de informes de fe de vida	10,00 €
- Emisión de informes técnicos con aportación de croquis, planos o mapas	30,00 €
- Emisión de informes sobre videograbaciones de tráfico	30,00 €
- Emisión de informes de Sonometría	30,00 €
- Tramitación y concesión de licencias de armas para carabinas y pistolas accionadas por aire comprimido o las de actividades lúdicas como airsoft y paintball	15,00 €
- Traslados y custodia de material o genero incautado por infracción de normativa	80,00 €
- Autorización de transportes especiales por las vías del municipio (por paso)	10,00 €/cada paso
- Autorización de transportes especiales por las vías del municipio (anual)	180,00 €/anual
- Permiso para transporte de mercancías peligrosas dentro del municipio (por paso)	10,00 €/cada paso
- Permiso para transporte de mercancías peligrosas dentro del municipio (anual)	180,00 €/anual

Las tarifas contenidas en la presente Ordenanza, se entenderán automáticamente actualizadas por el índice de precios al consumo del conjunto nacional interanual del mes de noviembre publicado por el Instituto Nacional de Estadística, siempre y cuando éste sea positivo y con efectos a 1 de enero de cada ejercicio

ARTICULO 5: DEVENGO

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de cualquier servicio sujeto a gravamen, bien a solicitud de los particulares, o por propia iniciativa municipal en ejercicio de las competencias que le son propias.

ARTICULO 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

No se concederá ninguna exención ni bonificación en la exacción de esta Tasa.

ARTÍCULO 7: NORMAS DE GESTIÓN

Esta Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y RDL 2/2004, de 5 de marzo, por



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

el que se aprueba el TRLHL, Ley General Tributaria y demás disposiciones complementarias, actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo, así como en la Ordenanza Fiscal General de este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrara en vigor a partir del 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

-
- Aprobación provisional: Pleno de 8 de noviembre de 2004.
 - Publicación anuncio aprobación provisional:
 - Diario Levante: 11 de noviembre de 2004.
 - BOP: 12 de noviembre de 2004.
 - Certificación de no alegaciones: 21 de diciembre de 2004
 - Publicación texto integro en el BOP: 30 de diciembre de 2004

MODIFICACIONES

- Apartado segundo del articulo cuarto: BOP 302 21 de diciembre de 2005.
- Adición apartados tercero y cuarto al artículo cuarto: BOP N° 207 30 de agosto de 2012 y BOP N° 22 de fecha 3 de febrero de 2016.